

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 21 de Agosto de 1881.

NUMERO 1,048

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA UNION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de **piezas judiciales** que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará a **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme a esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol a las 5 horas y 53 minutos de la mañana, y se pone a las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 3 horas y 11 minutos de la mañana.

Domingo 21.—San Joaquín, padre de Nuestra Señora.—(Patron del Barrio del mismo nombre, en Heredia.) santa Juana Francisca Fremiot; santa Wasa y sus tres hijos mártires; santos Donoso y Maximiano mártires.

Este día sale el Sol a las 5 horas y 53 minutos de la mañana, y se pone a las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 3 horas y 58 minutos de la mañana.

LUNES 22.—Santos Timoteo, Hipólito, obispo; Sinfiriano, Antonino y Fabricano, mártires.

(Entra la Canícula.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Natalicio.—Colegio de abogados.—Alarmanente ocurrencia.—Cartago.—Retreta.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Prólogo.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que atribuya a los empleados subalternos la facultad de comprar ni vender materiales destinados a las obras públicas, sin autorizacion expresa del Gobierno, desde esta fecha en adelante la Secretaría de Fomento no reconocerá cuenta alguna sin que venga acompañada de la orden escrita de esta Secretaría que la autorice.

Palacio Nacional.—San José, 30 de julio de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 19.—El vapor correo General Guardia zarpó para el Bebedero hoy a las 4 p. m. Pasajeros: Espiritu Santo Estrada, Jesus Matarrita y Alfonso Fraysse.

Agosto 20.—El vapor Correo General Guardia regresó del Bebedero hoy a las 6½ a. m. Pasajeros: Alfonso Fraysse, María Jesus Guadamúz, Félix Ibarra, Escolástica Guadamúz, Rafael Brácas, Procopio Quesada y Osbaldo Madriz Pérez.—Carga: 400 libras.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Se despacharon las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Está visándose la cuenta llevada en la Receptoría de Pacaca, el año próximo pasado.

Tambien se halla en visacion la cuenta de la Administracion General de Tabacos y Licores, correspondiente al mismo año.

Y ha sido fenecida la que en el propio año, llevó el Alcaide de la Casa de Reclusion.

Contaduría Mayor. San José, agosto 20 de 1881.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 20.

1.—En el juicio entre los Señores

Udefonso Hernández y Pedro Zúñiga, se declaró indebidamente admitida la súplica.

2.—Se declaró sin lugar la apelacion de hecho intentada por los Señores T. Alfaro & C^o, en la tercera interpuesta en la ejecucion entre Don Dolores Palacios y Don Mateo Mora.

3.—La causa contra Agustín Arrieta, por depósito de aguardiente, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4.—La causa contra Saturnino Castro por abigeato, se devolvió a 1^a Instancia para la práctica de una diligencia.

5.—Se aprobó el nombramiento de defensor, hecho en el Doctor Don Rafael Machado, por Lucas Solano, pro cesado por lesiones.

6.—La instrucción seguida por desfloramiento de la impúber María Angelina Mojon, se devolvió a 1^a Instancia para la práctica de una diligencia.

7.—Se admitió la súplica interpuesta en la causa contra Juan Madrigal, por lesiones.

San José, 20 de agosto de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

DENUNCIO.

Por auto dictado a la una y media del día de ayer, se admitió al Señor Licenciado Don Gregorio Tréjos Gutiérrez, mayor de cincuenta años, abogado, casado y vecino de la ciudad de Heredia, el denunció que hizo antes de ayer de una veta de oro y plata en Cerro Nuevo, en una hacienda de su propiedad, de la aldea de Santa Ana, distrito 1^o canton 2^o de esta Provincia de San José, lindante, Norte y Este, con el río Virilla: Sur, con propiedad del Señor Lino Marin; y Oeste, con idem de la testamentaria de Doña Jacinta Moráles, en las inmediaciones del puente antiguo y lugar conocido con el nombre de "Paso de Mulas". Los que se crean con derecho a dicha mina, ocurrán a ejercerlo si les conviene.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 18 de agosto de 1891.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

CARTEL.

A las doce del día catorce de setiembre próximo, se venderán por este Juzgado las fincas siguientes: 1^a—Casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton 1^o de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Francisco Villafranca: Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal: Este, casa y solar de Alejandro Aguilar, antes de Eduardo Gellert; y Oeste, casa y solar de Don Francisco Villafranca; constante dicha casa, de diez varas de frente, y treinta y dos y media de fondo, y el solar de igual frente y fondo.—2^a, casa de habitación, y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Francisco Villafranca: Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal: Este, casa y solar del mismo Villafranca, lo mismo que al Oeste; constantes: la casa de diez varas

de frente por treinta y cuatro de fondo, y el solar de igual frente y fondo.—3^a, casa y solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Don Francisco Villafranca; y Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de Miguel Madrigal, y de la testamentaria de Don José María Villaseñor; constantes: la casa que es de figura irregular formando escuadra hacia otra casa del Oeste, de diez varas de frente, y nueve de fondo; de aquí, de cinco varas de ancho, hasta su fondo total, de treinta y cuatro varas, y el solar, de igual figura que la casa, de igual frente y fondo.—4^a, casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar de Don Francisco Villafranca: Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de la testamentaria de Don José María Villaseñor; y Oeste, tambien casa y solar de Villafranca en su mayor parte, y en la otra, calle en medio, casa y solar de Adriano Camacho; constantes: la casa que es de figura irregular, de doce varas de frente, hasta un fondo de nueve varas; y de aquí, con un ancho de diez y siete varas, ó sea de cinco varas hacia el Este, sobre la casa descrita anteriormente, hasta once varas mas de fondo, y de aquí, con un ancho de veintitres varas, ó sea seis varas más en que existe la cocina, y un zagnan de entrada a esta finca hacia el Oeste, hasta una calle transversal, y hasta su fondo total, de veintiocho y media varas, y el solar, de igual figura que la casa, de igual frente y fondo.—5^a, casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton citados, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar de Don Francisco Villafranca: Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, casa y solar de la testamentaria de Don José María Villaseñor; y Oeste, casa y solar de Adriano Camacho; constantes: la casa, de seis varas de frente, y veinte de fondo, y el solar, de igual frente y fondo. Las fincas descritas pertenecen al Señor Francisco Villafranca y Leiva, á virtud de compra que hizo del solar que comprende la 1^a finca, á Mercedes Granados y Calvo, y de los que comprenden las otras, al Señor Manuel Gutiérrez, y las casas por haberlas construido á sus espensas, y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente á los folios quinientos tres, quinientos cinco, quinientos siete, quinientos nueve y quinientos once; tomo ciento cuarenta y seis, inscripción número uno, de las fincas números trece mil quinientos noventa y siete, trece mil quinientos noventa y nueve, trece mil seiscientos y trece mil seiscientos uno "Oriental".—Y se venden de orden de este Juzgado, por cantidad de pesos que Don Francisco Villafranca garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emision, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, debiendo servir de base para la venta de la 1^a, 2^a y 3^a fincas, la suma de \$ 2,480 por cada una; para la 4^a, la de \$ 3,720, y para la 5^a, la de \$ 1,240, y en el orden en que se han descrito, ó sea la base total de \$ 12,400 por las cinco fincas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 16 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

2—v—2

CARTEL

A las doce del día 17 de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa y el terreno en que está ubicada, situada en San Juan de San Ramon, Distrito y Canton 2º de la Provincia de Alajuela, constantes: la casa de diez varas de largo, y cuatro y media de ancho, y el terreno, de una caballería menos veintinueve manzanas enajenadas del modo siguiente: á los Señores Ambrosio Salas, Félix Salas Fonseca, Manuel Alvarado Barquero y Ant. Zúñiga Alvarez, en porciones comprensivas, la 1ª de 6 manzanas, la 2ª de 5, la 3ª de 6, y la 4ª de 12, como se ve de las marginales respectivas. El terreno de que se ha hecho mención es quebrado en su mayor parte, cultivada una manzana de café, otra de caña dulce y lo demas en rastrojo y potrero, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del Señor Rafael Carbonero; Sur, id. de Faustino Campos, río de la Paz en medio; Este, id. de D. Julian Volio, ántes, y hoy con terreno ó posesiones compradas por Ambrosio Salas, Félix Salas Fonseca, Manuel Alvarado Barquero y Cirilo Zúñiga Alvarez, ántes de Antonio Zúñiga Alvarez; y Oeste, id. de Juan Redondo y Espíritu Ledesma, río de la Paz en medio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio doscientos treinta, finca número cinco mil seiscientos catorce "Occidental", inscripción número uno. La finca descrita pertenece al Señor Rafael Alvarez Barquero, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de \$ 1,860 que garantiza como hipoteca el ex-Banco de Emisión, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 17 de 1881.

M. MACAYA

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

2-v-2

CARTEL

Á las doce del día diez y seis de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente.—Terreno con una ladrillera en él ubicada, compuesta de un galeron dedicado á tender ladrillos y á cubrir cuatro máquinas destinadas para el beneficio de éstos y de otro galeron que cubre tres hornos que quemán ladrillo, siendo el techo y armadura de éstos de hierro, situados en el barrio de San Antonio de los Desamparados, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Carlos Bermúdez y Rafaela Ureña; Sur, calle de San Antonio, en medio, propiedad de Pantaleon Fernández; Este, calle en medio, terreno de Joaquin García, ántes de Leon Madrigal y con el terreno en que está la ermita de dicho barrio; y Oeste, propiedad de María Arguédas y de Trinidad Mora.—El terreno que comprende esta finca se compone de los números tres mil setecientos nueve y doce mil trescientos quince, inscritos respectivamente en los tomos cuadragésimo primero y ciento treinta y cuatro y comprensivos el primero como de media manzana y el segundo de diez y ocho y media varas de frente, por sesenta y cinco de fondo.—La finca relacionada pertenece al Señor Joaquin García, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de nueve mil novecientos veinte pesos que es en deber al ex-Banco de Emisión en liquidación.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 17 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Enrique Dubon.

3v1.

REMATES.

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se venderán en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, los inmuebles que se describen así: 1º, casa con el solar en que está ubicada, situada cien varas al Norte de la Plaza Principal de la Ciudad de Alajuela. Distrito y Canton 1º de la Provincia del mismo nombre, lindante: al Norte, con casa y solar de los herederos del finado Isidro Cabezas, calle en medio; Sur, solar de Florentino Montenegro; Este, casa y solar del Presbítero Ramon L. Cabezas, calle en medio; y Oeste id. de Don José Costa Araya, y Doña María Solórzano.—Consta la casa, de veinticinco varas de frente, y trece de fondo; y el solar, de igual frente que la casa, y veinticinco varas de fondo, con las construcciones siguientes: un cañon al lado Oeste, como de cinco varas de frente, por veinte de fondo, dividido en tres piezas en la parte del fondo: otro cañon al lado Sur, como de doce varas de largo, por cuatro de ancho, dividido en tres piezas: otro id. al lado Este, constante como de diez y seis varas de largo, por siete de ancho, con una pieza como de nueve varas de largo, por cuatro y media de fondo, al lado Oeste, y el primer cañon tiene dos piezas al lado Este, la primera, como de cuatro varas de frente, por igual fondo; y la segunda, de ocho varas de frente, por igual fondo.—Todas estas construcciones son de pared de adobe, regla de madera labrada y cubierta de teja.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 156; folio 289, finca número 6,594 "Occidental", asiento número 8.—Valorada en \$ 4,500.—2º, casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en la segunda manzana al Norte de la Plaza indicada, Distrito y Canton dichos de la expresada Provincia, constante: por el lado Norte, de veinticinco y una tercia varas de frente, y diez de fondo; y por el lado Este, diez varas de frente, por igual fondo; el solar es del mismo frente que la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo, todo poco más ó menos, lindante: Norte, casa y solar de José Dolores Frutos, ántes de Don Santiago y Don José María Gutiérrez, de Ramon y Vicente Herrera, calle pública en medio; Sur, id. de José Castro; Este, calle pública en medio, id. de los herederos de Don Atanasio Benavides; y Oeste, id. de Adolfo González.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 149, folio 514, finca número 8,364 "Occidental", asiento número 9.—Valorada en \$ 3,000.—Pertenece, la primera, á Doña María Manuela Alfaro de Cajigal; y la segunda, á Don Cayetano Cajigal; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan á los Señores Don Juan Hernández, Don Manuel Sandoval, Don Florentino Montenegro, Don José L. Vasco y Don Venancio A. García. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 17 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

R. Patrocinio Bustamante.—Alberto Brénes C.

2-v-1

En el juicio ejecutivo seguido por Cayetano Carmona, contra los herederos de Pedro Salazar, se han señalado las doce del sábado veintisiete del corriente mes, para la venta en asta pública de los bienes siguientes: una junta de bueyes hoscas, valorados en \$ 68.00; una vaca halazana baya, en \$ 50.00; una yegua melada fina, en \$ 25.00; un potrero melado, en \$ 8.50; una yegua melada parida, en \$ 10.00; una yegua colorada parida, en \$ 10.00; y una carreta con ruedas de rayo, en \$ 50.00.

Estos bienes pertenecen á los herederos ejecutados, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al ejecutante.—Quien quiera comprarlos, ocurra á esta oficina el día y hora señalados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 19 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

R. Bustamante Castro.—Alberto Brénes C.

2-v-2.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1º.—Un cafetal constante de tres manzanas, lindante: al Norte y

Oeste, propiedad de Félix Soto; Sur, calle llamada la Carreta, en medio, potrero de Concepcion Montero; y Este, cafetal de Martina Soto; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo segundo, folio cincuenta y ocho, finca número cinco mil seiscientos sesenta y seis, Oriental, inscripción número cuatro, valorada en mil pesos. 2º.—Una hacienda de café, con un corredor, patio de beneficio, pilas y retila, lindante: al Norte, terreno de Concepcion Montero y Matías Solís; Sur, hacienda de Francisco Pinto; camino real de San Juan á San Vicente, en medio; Este, propiedad de Jesus Umaña; y Oeste, propiedad de Rudecindo Rojas é Isabel Alvarado; constante como de cuatro manzanas y el corredor como de cuarenta varas de largo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos ochenta y uno, finca número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Oriental, inscripción número trece, valorada en tres mil ochocientos pesos. 3º.—Un terreno de potrero con una calle de entrada, como de ciento cincuenta varas de largo y once de ancho, y que forma un martillo al cruzar una acequia, situada en el barrio de San Vicente, en la calle de la Carreta, lindante: al Norte, quebrada en medio, propiedad de la mortual de Timoteo Huérfanos; al Sur, terreno de Félix Vargas y patio de Pedro Alvarado; al Este, id. de Isabel y Antonio Alvarado; y al Oeste, id. de Félix Vargas, constante el todo, de una manzana, mil trescientas varas cuadradas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio ciento treinta y seis, finca número quince mil cuarenta y dos, Oriental, inscripción número uno; valorada en doscientos pesos.—Estas fincas están situadas en el barrio de San Vicente, Distrito sétimo de este Canton.—Pertenece á Don José Félix Vargas y Chacon, mayor de veinticinco años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa-Rica.

El que quiera hacer postura, comparezca, que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Agosto 10 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Miguel Pacheco M.—Alberto Brénes C.

lv

EDICTOS.

Se cita y emplaza á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes dejados por muerte de la Señora Fidela Blanco y González, que fué de este vecindario, para que en el término de diez días se presenten ante esta autoridad, á hacer valer sus derechos en la respectiva mortual á que he dado principio.

Alcaldía 3ª.—San José, agosto 20 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Antonio Segura.

He dado principio á los inventarios de los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Rosaura Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario; cito y emplazo á los herederos y legatarios, para que dentro del término de ley se presenten, á deducir sus derechos.—Juzgado Unico.—Santa Bárbara de Heredia, agosto 17 de 1881.

B. PANTOJA.

Elias Rodriguez.—Vicente Soto.

Hago saber á Don José Cabezas: que en el artículo que ventila Don Napoleon Valverde, contra la Municipalidad de este Canton, para que se declare la insubsistencia del remate de los terrenos sitos en San Pedro de Alajuela, ejecutado en el Señor Cabezas, se admitió al Sr. Valverde, un grado de apelacion, cuyo auto dice así: "Juzgado de Hacienda Municipal, Cartago, á las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Cítese y emplácese á las partes para que dentro del término de seis días ocurran al Supremo Tribunal de Justicia, á hacer uso de sus derechos, (artículos 1020, 1030, 1032 y 1033 Código de Procedimientos).—Manuel Ramirez.—N. Casasola.—F. Meneses."—Este auto se ha

hecho saber á los Señores Agente Fiscal de la Provincia y á D. Napoleon Valverde; y como Don José Cabezas no ha podido ser habido, ni tiene casa en esta ciudad, se le emplaza por medio de este público edicto, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante el Supremo Tribunal de Justicia, á hacer uso de sus derechos.

Dado en la Ciudad de Cartago, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan B. Iglesias.—F. Meneses.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

ACUERDO.

Conforme á la ley, y estando justificadas los motivos por que dimiten los Señores Don Fulgencio Brénes, del cargo de Alcalde propietario de Esparta y Don Ramon Herrera y Don Silverio Carvajal, del de Regidores suplentes de aquel Canton, admítenseles su renuncia y nómbrase para reponerles á los Señores Don Vicente Rodríguez, Don Juan Chavarría, y Reyes Calvo, respectivamente.

Agosto 18 de 1881.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

ACUERDO.

Habiendo promovido á Don Vicente Rodríguez, Regidor propietario y Alcalde suplente del Canton de Esparta, á la Alcaldía única del mismo, y siendo incompatibles estos destinos, por cuanto está recargado el Juzgado de Hacienda Municipal á esta Oficina, nómbrase para reponerlo en el primer cargo, al Señor Don Vicente Benavides, y para el segundo, al Señor Don Indalecio del mismo apellido.

Agosto 18 de 1881.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

ACUERDO.—La medicatura del Pueblo de esta Comarca, será servida en el Presente mes, por el Señor Doctor Don José M. Castro Fernández.

Agosto 7 de 1881.

JOSE MONGE REYES.

REVISTA INTERIOR.

Natalicio.—Ayer, día en que la Iglesia católica conmemora á San Bernardo, uno de los Padres más ilustres y de mayor influencia en su siglo, fué aniversario del nacimiento de nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado, Don Bernardo Augusto Thiel.

Los HH. Ministros de Estado y otros altos empleados, civiles y militares, como tambien las dignidades eclesiásticas, sacerdotes, y muchos particulares, fueron á felicitarle, con este motivo, á su residencia; y durante la mayor parte del tiempo en que este digno Prelado recibía tan sinceras felicitaciones y correspondía á ellas cordialmente, la banda militar ejecutaba variadas piezas de música. El Excelentísimo Señor Presidente Don Salvador Lara, que no pudo por su estado de convalecencia concurrir personalmente, le envió sus felicitaciones.

Nosotros deseamos al Ilustrísimo Señor Thiel larga vida para que llegue á ilustrar el período de su obispado, como ilustró su vida y su época el primer Abad de Clairvaux.

Colegio de Abogados.—Hoy á las 12 m. tendrá lugar la solemne instalación de este cuerpo, á virtud del decreto que lo ha reorganizado. Aunque se ha dado ya el aviso oportuno, lo recor-

damos, sin embargo, á todos los que tengan interés en estas verdaderas fiestas de nuestro progreso.

Alarmante ocurrencia.—Ayer en el Mercado de esta ciudad, poco después de medio día, ocurrió un lance bastante desagradable. El joven Leon Zeledon por motivo de un disgusto con su agresor, recibió un balazo de revolver de varios tiros que su contrario le disparó. La herida no es grave. Los disparos produjeron en la concurrencia que llenaba el Mercado, sorpresa y confusión. El ejecutor de este hecho fué preso inmediatamente por los agentes de Policía. Se instruye el sumario del caso.

Cartago.

Agosto 20.—Nos dicen de esa Ciudad que á las 10 a. m. de ayer, tuvo lugar la traslación de la Virgen de los Angeles, de la Soledad, á su Templo, con una concurrencia como de cinco mil personas y mil disfraces.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

- 1.º—El Ferrocarril, Galopa.
- 2.º—Lucía, arreglo de Chavez T.
- 3.º—El Cocoye, Danza Cubana.
- 4.º—El Danubio, Valse por Strauss

San José, setiembre 21 de 1881.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

—Londres, 27 de julio.—Dice un despacho de Madrid que el cardenal Primado, Arzobispo de Toledo, ha atacado violentamente en una pastoral al Gobierno y al pueblo de Italia, excitando á todos los católicos, príncipes, hombres de Estado, políticos y periodistas, á unirse, y si necesario fuera hasta emplear la fuerza y las armas para devolver al Papa su independencia y restablecer en Roma el poder temporal de la Iglesia.

El Ministro italiano en Madrid protestó inmediatamente y el gabinete declaró que reprobaba los términos empleados por el Primado y que se daría cuenta á éste de aquella severa censura.

Otro despacho de Madrid dice que el Gobierno no ha sometido la pastoral al Consejo de Estado, pero que expresará verbalmente al Arzobispo su desaprobación del lenguaje usado, en ella y no dará contestación á la nota del cardenal Jacobini, Secretario Pontificio de Estado, sobre este mismo asunto.

Sin embargo, el embajador español en el Vaticano recibirá instrucciones para que haga presente al Papa el desagrado con que el Gobierno de Madrid ha visto los desórdenes ocurridos durante la traslación del cadáver de Pío IX.

Paris, 27 de julio.—El corresponsal del Telegram en Madrid acaba de comunicar por el correo las siguientes noticias, para evitar la detención de sus despachos por las autoridades españolas, que han estado haciendo los mayores esfuerzos para impedir la publicación de la última nota del Gobierno francés.

En su respuesta se negaba éste á admitir las reclamaciones del gabinete de Madrid pidiendo una indemnización en nombre de los españoles residentes en Orán y de los 8,000 fugitivos que regresaron á su país nativo después de los saqueos de junio. Sin embargo, declaraba que estaba pronto á dar una compensación á las familias de las víctimas, como se hizo en anteriores rebeliones de los árabes. Las sumas serían pagadas lo mismo á los colonos franceses que á los españoles y recobradas más adelan-

te de las tribus árabes. Francia admitía también que una comisión internacional fijase el total de los daños sufridos por los españoles en Orán. Pero antes de atenerse á las decisiones de la comisión, Francia podía exigir la cancelación de todas las reclamaciones francesas pendientes por pérdidas en las cosechas y por los levantamientos cantonales, que suman más de 10 millones de pesetas.

El Gobierno francés se expresa en su nota con la mayor severidad respecto al tono agresivo de la prensa de Madrid y á los esfuerzos de los agentes españoles en Argelia para inducir á sus compatriotas á regresar á la Península, aún después de haber desaparecido todo peligro de nuevos ataques.

Nunca, desde los días de la invasión napoleónica, la opinión pública en España ha sido tan abiertamente hostil á Francia. Un distinguido hombre de Estado español ha asegurado al corresponsal que un sólo acto imprudente bastaría para producir la ruptura de las relaciones diplomáticas entre ambos países.

—Paris, 27 de julio.—Continúan las prisiones en Rusia. El Gobierno Alemán acaba de comunicar al de Rusia el descubrimiento de otra conspiración contra la vida del Emperador. Los conjurados pertenecen á la servidumbre imperial. El Czar pasará el invierno próximo en Gatchina.

San Petersburgo, 29 de julio.—El Emperador saldrá en breve para Moscú. Cuatrocientos policías han sido enviados á esta ciudad por vía de precaución y las tropas guardarán toda la línea férrea que es de unas 400 millas inglesas.

—Londres, 27 de julio.—Midhat Bajá y los demás encausados por el asesinato del Sultan Abdul Aziz, fueron embarcados el lunes, para el Hedjaz, en Arabia, donde permanecerán desterrados hasta su muerte. No ha sido cambiada la sentencia de muerte de los dos asesinos del Sultan ni la de los Bajás Izzet y Seyd, complicados en el crimen.

—Londres, 29 de julio.—Aumenta diariamente la gravedad de las noticias que recibimos del Africa setentrional. En Túnez causó gran pánico el avance de 1,500 árabes que llegaron hasta Radeuss á seis kilómetros de la Goleta. Cuatro europeos y tres árabes fueron asesinados en el camino de Túnez. El Bey ordenó que se retirara el puente de barcas que hay entre la Goleta y Radeuss. Desde Túnez se divisaban los árabes á cuatro millas de distancia y continúan llegando muchos fugitivos. El Bey ha colocado piezas de artillería en el camino de la Goleta.

[De Las Novedades de Nueva York.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

PROLOGO

DE LOS ELEMENTOS DE DERECHO PENAL DE COSTA-RICA.

Un libro nuevo es muchas veces en los países de la América-latina un acontecimiento importante. Alguien que sale del letargo común, que profundiza una ciencia, que mantiene sus facultades intelectuales en el ejercicio fatigoso y perseverante con que se recorre en toda su extensión un círculo cualquiera de los conocimientos humanos, y que condensa después sus reflexiones y sus estudios en una empresa literaria de largo aliento, merece, al aparecer con su obra en la mano ante la mirada de sus conciudadanos, algo más que acogida afectuosa y benevolente. El calor

generoso, el estímulo bienhechor del aplauso entusiasta nunca estarán de más para impulsar aquí á los que con brava inteligencia llegan á la madurez de la vida á concentrar sus fuerzas en algún empeño que pueda hacer época en la historia de las letras de su país, á no romper esa dulce intimidad con los libros, ese hábito de inclinarse tras de la lámpara de la estudiosa velada, que suelen perderse con las primeras ilusiones fugitivas y como si fueran de su mismo valor. En Inglaterra,—país que es oportuno citar cuando se buscan dechados para la vida pública,—en Inglaterra el torrente de los negocios ni las agitaciones de la política arrancaron nunca á un Lord Holland, á un Peel, á un Chatam, á un Disraeli, á Gladstone mismo, cuyas horas han estado siempre tan llenas de graves afanes,—al cultivo apasionado de las letras y de las ciencias; el gabinete solitario de la aplicación detenida é intensa á algún trabajo intelectual favorito, no se cierra allí definitivamente en caso alguno en el palacio del gran industrial ó del hombre de estado. Dichosos los que conservan hasta la tumba esa religión del pensamiento, ese anhelo por lo verdadero que no se desilusiona ni se fatiga, y mas dichosos los que lo consagran con fruto á alguno de estos problemas trascendentales cuya solución ilumina toda la marcha humana con su luz serena é inalterable!

Reflexiones tales ocurren lógicamente á propósito del libro á cuya entrada van á encontrarse estas líneas. El Dr. Don Rafael Orozco es un tipo de obreiro humilde y esforzado, acreedor á cordialísima simpatía para los que viven en la República de las letras. A poco que se entra en la amistad de este hombre considerable ya se tiene la oportunidad de complacerse en el genial candor de su entusiasmo por todo lo que respecta al movimiento de las ideas, á la unión fraternal de la humanidad, al ennoblecimiento y á la iluminación de nuestra especie. Modesto hasta lo sumo, desprovisto de aquella irritabilidad que de los que en las letras nos ocupamos es característica, posee en una frágil organización física una voluntad fuerte, una inteligencia apta para perseverante faena y el desinterés de vulgares apetitos que se hace indispensable para el cultivo de las ciencias, en estos países sobre todo en que tan poco medro suele proporcionar. Con tales dotes tomó á su cargo hace tiempo el Doctor Orozco el estudio de la Filosofía Penal, dándonos el resultado de sus labores en un Proyecto de Código, que sin modificaciones de esencia ha sido adoptado y en un tratado elemental de la materia que va á servir para la enseñanza universitaria, y reflejando en el primero, y propagando en el segundo, todos cuantos adelantos tiene conquistados la ciencia en este interesante asunto, en que el estadista y el filósofo deben mirar una de sus primeras preocupaciones.

Nótanse en el seno de los pueblos modernos dos movimientos de elaboración, que si bien están muy cerca el uno del otro y no dejan de influenciarse mutuamente, son de diverso carácter y no es extraordinario que se contradigan. Elaboranse por un lado, con más afanosa actividad que comun acierto, las fórmulas políticas en que se anuncia por lo ménos que ha de encontrar la voluntad general, interpretación fiel en el manejo y dirección de la cosa pública, y hombres que pisan acaso con indiferencia la arena de esos debates tumultuosos, pugnan entretanto por que toda miseria social alcance su posible remedio, pensando que la penitenciaría, la escuela, la hospitalidad para el desamparo, la organización, no quimérica y directa sino indirecta y científica del trabajo, una educación y

un destino para la mujer que la salvea del terrible abismo en que con tanta frecuencia se arroja y á que nos arrastra, un derecho público, que no es imposible, por más que la ignorancia lo pregone, que acerque y haga solidarios en muchas de sus relaciones actuales á los pueblos, que aleje y alivie los desastres y las pasiones borrascosas de la guerra; que todas esas radicales reformas importan más y las entrañan sin disputa, que las que aguardan de tribunos y periodistas las ardientes y conmovidas muchedumbres. La cuestión penal es de las que en mayor grado tienen que preocupar á esos pensadores: el delito es la miseria en todas sus formas, y desde que en el siglo XVIII tomó impulso el movimiento de elaboración social á que nos hemos referido, se discute en los pueblos latinos y se trabaja prácticamente en los pueblos sajones para aplicarle tratamiento que corresponda á la naturaleza del mal y que no lo exacerbe y emponzoñe.

El Código Penal vigente hasta hace pocos meses en Costa-Rica carecía de arte en su estructura, de ciencia en sus definiciones y de espíritu filosófico en la elección, en la relativa intensidad y en la general distribución de sus castigos; el que rige en Chile, adaptado á este país por el Doctor Orozco con la ilustrada y escrupulosa colaboración de la Corte Suprema de Justicia, tiene una nomenclatura, un organismo y una aplicación distributiva de penalidad que le presentaban como molde adecuado á la innovación que en nuestro Derecho iba á realizarse. En efecto, la copia, que hubiera sido pueril evitar cuando se trata de definiciones exactas y de las grandes líneas del sistema, no se ha empleado como único procedimiento para dotarnos con una ley excelente; se individualizó mejor el delito, demarcando más minuciosa y filosóficamente los tres grupos de circunstancias que borran, agravan ó atenúan la responsabilidad criminal; se introdujeron alteraciones acertadas en alguna definición é en algún punto de detalle; se suavizó por regla absoluta el castigo y la peculiaridad de nuestras circunstancias se hizo valer sin exageración y sin descuido.

Hay, sobre todo, un artículo del Código Chileno que no podía copiarse sin que la legislación del país entrase de nuevo bajo la sombra del régimen inextinguible que tenía desarmado ya una ley de clemencia, y cuyo restablecimiento, que la defensa social está bien lejos de exigir aquí, hubiera equivalido á la renuncia cobarde de un progreso tan glorioso como sustancial. Nos referimos al artículo 21 que determina la escala de las penas y en que las palabras la "muerte" y el "presidio perpetuo" simbolizan un criterio de penalidad conservado todavía en casi todos los pueblos cultos, con apologistas brillantes, con ventajas de cierto género; pero que es para las sociedades el criterio de la venganza y el criterio del miedo, miserable dos veces, incompatible con los adelantos de la ciencia, que muestran en el crimen una deformidad del alma, curable ó incurable, pero nunca perfectamente voluntaria; incompatible con la fraternidad humana, que es el dogma más sublime de la Historia; reflejo, en fin, de un egoísmo feroz, que se defiende á ciegas como todas las cobardías, y que haciendo cludir á las sociedades el intento, obligatorio para ellas, de la reconstrucción moral del delincuente, dibuja sobre sus más altas instituciones la silueta del patíbulo, como una mancha de infamia y como una condenación incompensable.

Un código sin cadalso, un código sin castigo perpetuo y que donde estaba la figura del verdugo, levanta, como el nuestro, la penitenciaría, es el único que

puede llevar en su primera página, sin falta de lógica, la fecha de este siglo, como bautizado por su luz y escrito al calor de sus inspiraciones generosas.

Los "Elementos del Derecho Penal de Costa-Rica" contienen y expresan en el rápido resumen propio de la naturaleza de la obra, todas las grandes teorías que constituyen la historia filosófica de la penalidad, y exponen y comentan el código que tenemos vigente, con el método adoptado por los profesores más distinguidos, con abundancia, acaso excesiva, de noticias sobre toda discusión importante en aquellos puntos en que no es unánime la opinión de los maestros y en lenguaje nunca enfático ni enteramente desaliñado. Es este un libro hecho con amor de la ciencia y con sentimiento elevado y sincero de su ministerio docente. Al leer la última página de la obra nos damos cuenta de una impresión singularmente agradable, que hemos experimentado recorriéndola: la que produce en ciertas almas el espectáculo de un trabajo intelectual persistente y bien dirigido; el Doctor Orozco, ello no puede dudarse leyendo su libro, ha visto todos los códigos, ha estudiado todos los filósofos, se ha ocupado de buena parte de los comentadores que deben ser separados de la multitud, y legislador primero, y profesor después, ha procedido con perfecto conocimiento de causa y ha desempeñado notable y honradamente la múltiple y difícil empresa: merece bien de su país.

A. ZAMBRANA.

SECCION DE AVISOS.

VENDEMOS, un **TORNO** de carpintero, nuevo, con sus accesorios.
HTO. TOURNON & C^a
6. v. 4

REMATE.—A las 12 del día 31 del presente mes, se rematará en la oficina de los que suscriben, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda.

Un terreno constante de 5,548 varas cuadradas, situado en el Barrio del Mojón lindante con los Señores J. N. Prado, C. Brizuela y Nazario Quiros; esta sembrado una parte de café.

Los términos de la venta serán al contado ó á plazo con un fiador abonado.

San José, agosto 20 de 1881.

LUGAN Y MATA.

6. v. 1,

MEJOR EXITO EN LA LLEGADA DE LAS CARTAS A SU DESTINO.—El que suscribe ha improvisado, en Guadalupe, una fábrica de sobres de cartas; ilustradas con direcciones impresas para todas las Ciudades, Villas y pueblos de Costa-Rica, y también para Centro América y Europa; se vende á igual precio que los comunes (5 por 5 centavos.)

Los depósitos por ahora, en Cartago: casa de Don Arcadio Montero y de Don Valerio Coto.—Union: idem de Don Salvador Ramírez.—San José: Vinatería de Don Santos Quiros y Don Luis F. Aguilar.—Heredia: idem frente á la Estación.—Alajuela: idem de Don Porcopio Arana.—Grecia: tienda de Don Elias Bolaños.—San Ramon: idem de Don Luis Rodríguez.—San Mateo: idem de Don Ezequiel Arce.—Puntarenas: casa de Don Nicolás Peña; y Liberia, Don A. Villar.

Sin interumpir por esto los pedidos que se me hagan de toda clase de grabados, en particular boletos para café con un rebajo muy considerable:

Guadalupe, julio 30 de 1881.

CRUZ BLANCO.

Grabador.

8. v. 4.

POR MUERTE del Señor Don Juan Federico Reeve, se ha procedido por los infrascriptos, principales acreedores á su casa, á la liquidación de ésta; quedando en su consecuencia los negocios y créditos activos y pasivos á cargo del segundo (Señor Brown), y retirada de la expresada casa, la primera (Señora de Reeve), según convenio de esta fecha.

Limón, agosto 11 de 1881.

SUSANA LL. DE REEVE.—A. K. BROWN

10—v—4

A LA MEJOR POSTURA

Y á las doce del miércoles 31 del corriente mes, se venderá, en la oficina del Señor Licenciado Don José J. Rodríguez, una hacienda situada en la Sabanita, Distrito 4^o, Canton 1^o de la Provincia de Alajuela, constante de 54 manzanas, de las cuales 30 próximamente son de café, 5 de caña, 9 de potrero y el resto de terreno de milpear y montes.

Dicha hacienda está dividida por calle pública en dos lotes y tiene una bonita y cómoda casa de habitación; 3 casas para peones y una para el beneficio de café.—Este consiste en un patio como de tres cuartos de manzana, siendo una pequeña parte de calcanto; una retila grande de mezcla y fondo de piedra, tres pilas, un aventador, un clasificador y los demás útiles de beneficio.

El cafetal se halla en muy buen estado, y la cosecha próxima está calculada por inteligentes de ochocientos á mil quintales.

San José, agosto 12 de 1881.

FRANCISCO GIRALT.

14v-5-

Sun Fire Office. LONDRES.

Establecida AD. 1710.

Habiendo sido nombrado agente en Costa-Rica, de la Sociedad Inglesa de seguros contra incendios arriba mencionada, tengo el gusto de avisar al público en general, que estoy autorizado para asegurar contra incendio, casi toda clase de propiedad, á precios corrientes.

San José, 15 de agosto de 1881.

CECIL SHARPE.

Agente.

12—v—3

AL PUBLICO.—No pudiendo entender en mis negocios, por motivo de salud, he dado mi poder generalísimo al Sr. Dr. D. Ensebio Figueroa, quien puede intervenir en todo lo que activa ó pasivamente me concierna.

San José, agosto 12 de 1881.

JOSEFA C. DE CASTELLA.

A los agricultores de Heredia.

El que suscribe compra desde ahora café en tanegas para la próxima cosecha, á las personas que den buena garantía y lo entreguen en la máquina ó beneficio que fué de Don Juan H. Brealey, en Barba, hoy de su propiedad.—Para los arreglos consiguientes se le encontrará, los sábados en la casa de su pertenencia en San José, 50 varas al Oeste de la Plaza Principal.

Cartago, julio 15 de 1881.

JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

20. v. 13

AVISO.—Se alquila, se cambia ó se vende la casa, sita en esta Ciudad, cómoda para una numerosa familia.—Para pormenores entenderse con Don Mauro Fernández.

San José, agosto 3 de 1881.

A

CARRETERA NACIONAL AL NORTE.—Se avisa á los trabajadores que en este lugar se reciben todos los que lleguen, siendo jornaleros.

Para pormenores entenderse con el Jefe de la 1^a sección, Señor Don C. Acklaud en el alto de la Hondura y en esta Ciudad con los que suscriben.

San José, agosto 3 de 1881.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

10. 7.

VENDEMOS la casa de habitación esquina á la estación de San Juan, lugar apropiado para un establecimiento de comercio con el terreno en que está ubicada, como 2½ de manzanas; parte de café y el resto en beneficio, con buena agna, pilas, trilla & c.—La casa es excelente, bien construida de madera y bahareque, seca y capaz para una familia más que regular.

También vendemos en la vecindad, un terreno de 7 á 8 manzanas, de ellas 6 en café con muy buena cosecha, y el resto en potrero en buen estado y además 3 solares plantados de café en las cuadras vecinas.

HTO. TOURNON & C^a

6. v. 4

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA.—No habiéndose podido verificar la solemne inauguración del Colegio, el día 15 de este mes, como se anunció, se han señalado de nuevo, con tal objeto, las doce del 21 de este mismo mes, en el salón del Palacio Nacional; lo que se avisa á los Señores Abogados y al público en general.

San José, 19 de agosto de 1881.

El Secretario.

ANGEL ANSELMO CASTRO

Sombreros, Sombreros.

Á LA ÚLTIMA MODA.—Se acaba de recibir una gran partida de sombreros de pita de varias clases y tamaños en la tienda de Don Bartolomé Calsamiglia; los cuales promete realizar á precios sumamente baratos.

3. v. 2.

Á LOS CONSTRUCTORES.—En el "Almacén Frances", calle de la Universidad número 25, se acaba de recibir un hermoso surtido de puertas, de madera de cedro y pino de California; se venden á precios sumamente baratos.

San José, julio 25 de 1881.

A. DENISSE.

10. v. 10.

A § 2-00 se hierran bestias en la Fundición de San José.

San José, julio 19 de 1881.

GEORGE PHILLIPS,

Director. 15. v. 12.

FILARMONIA DE SAN JOSE.—La casa de música últimamente establecida se abrirá el 17 del corriente en casa de Don Mateo Fournier.

El precio es un peso adelantado. Horas, de siete á diez de la noche, los lunes, miércoles y viernes.

San José, agosto 13 de 1881.

MARIANO FONSECA.

Secretario.

3—v—3

MOVIMIENTO

de correos en el mes de agosto de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.	2 " "	Martes.	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10½ " "	
Grecia.....	Lunes y Viernes.	2 " "	Lunes y Viernes.	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8½ " "	
	Días pares.....	2 " "	Días pares.....	10 " "	
	Días festivos.....	10½ a. "	Días festivos.....	6 p. "	
	Lunes y Viernes.	6½ " "	Lunes y Viernes.	10 a. m. y 6 " "	
La Union y Cartago.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8½ " " y 6½ " "	
Limón.....	Miércoles.	6 " "	Miércoles.	Indeterminada.	
Térraba y Boraca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "	
Aserri y carrera.....	Lunes y Jueves.	10½ a. "	Lunes y Jueves.	10 a. "	
San Isidro y carrera.....		10½ " "		10 " "	
Paraiso y Orosi.....	Lunes y Jueves.	6½ " "	Martes y Viernes.	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6½ " "	Miérc. y Sábado.	6 p. "	
Santo Domingo y Barba.	Lunes y Viernes.	6½ " "	Lunes y Viernes.	6 " "	
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6½ " "	
Puriscal.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. m.	
Aldea de Sarapiquí.....	Miércoles.	6 " "	Martes.....	10 " "	
	1.º y 15.		5 y 20.		
América del Sur, EE. UU. de América.....	Vía Panamá.	11, 16 y 25	2 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Vía Limón.	12.	2 " "		
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....		29.	2 " "	19.	Indeterminadas.
EE. de Centro América.....		11 y 30.	2 " "	13 y 30.	Id.
Nicaragua.—Vía Liberia.....	Jueve		2 " "	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 á 8½ a. m., de 9½ a. m. á 2 p. m. y de 5½ á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6½ p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, agosto 1.º de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de agosto de 1881.

Días.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Bregresa á Puntarenas.
Martes.	2	1 p. m.	8 p. m.	4 a. m. del 3
Viernes.	5	4 " "	11 " "	7 " " " 6
Martes.	9	9 a. "	4 " "	12 p. " " 9
Viernes.	12	11 " "	6 " "	2 a. " " 13
Martes.	16	1 p. "	8 " "	4 " " " 16
Viernes.	19	4 " "	11 " "	7 " " " 20
Martes.	23	9 a. "	4 " "	12 p. " " 23
Viernes.	26	10 " "	5 " "	1 a. " " 27
Martes.	30	12 " "	7 " "	3 " " " 31

Administración de Correos.—Puntarenas, agosto 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerta de Santa Cruz, en el mes de agosto de 1881.

Días.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Bregresa á Puntarenas.
Domingo.	7	5 p. m.	1 a. m. del 8.	9 a. m. del 8
"	14	12 " "	8 p. " "	4 " " " 15
"	21	5 a. " del 22.	1 " " del 22.	9 p. " " 22
"	28	11 " "	7 " "	3 a. " " 29

Admon. de Correos.—Puntarenas, agosto 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.